

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 963

9 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste

LEY

Para designar el tramo de la Carretera PR 412 comenzando en el Cementerio Municipal de Rincón, que conecta con la Carretera PR 411 y la Carretera 419 hasta la Carretera PR 2, como "Ruta Panorámica y Gastronómica Sabor del Campo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se distingue por tener lugares privilegiados que invitan a ciudadanos y visitantes a disfrutar de las riquezas naturales, turísticas y recreativas. Por esto se crea una ruta escénica que tiene como propósito dar a conocer esas áreas de gran valor turístico, y gastronómico, donde los visitantes puedan disfrutar de estos atractivos. Las rutas panorámicas permiten a los turistas disfrutar de las bellezas naturales, áreas turísticas y permite que éstos puedan saborear las distintas gastronomías puertorriqueñas.

El área oeste es una de las mejores áreas para poder disfrutar de las bellezas naturales dado que tiene una buena integración de áreas montañosas, áreas costeras donde se puede disfrutar de las playas cristalinas, así como distintos negocios típicos puertorriqueños donde se pueden disfrutar de la rica gastronomía basada en todo tipo de mariscos. Un ejemplo donde los turistas pueden disfrutar desde verdes campos a

zonas donde las ricas aguas del Atlántico bañan sus costas es el Municipio de Rincón y sus pueblos limítrofes.

El Municipio de Rincón es reconocido mundialmente como uno de los puntos turísticos más importante en Puerto Rico. Rincón es visitado por cientos de turistas internacionales y locales buscando disfrutar de sus playas ya sea por las competencias internacionales de surfing así como para disfrutar de sus espectaculares lugares de descanso y su rica gastronomía, que se fusionan con la local y con las distintas influencias del lugar. Por otro lado, en el Municipio de Rincón discurren una serie de carreteras que cuentan con unos paisajes que son impresionantes dignos de ser perpetuadas por fotos ya que se armonizan el mar, las costas y la vida en humilde sociedad que se desarrolla en sus alrededores.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, considera necesario promover que se continúe desarrollando el sector turístico por todas las municipalidades de Puerto Rico. Es por lo antes expuesto, que se declare el tramo de la Carretera PR 412 comenzando en el Cementerio Municipal de Rincón, que conecta con la Carretera PR 411 y la Carretera 419 hasta la Carretera PR 2 como “Ruta Panorámica y Gastronómica Sabor del Campo”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa el tramo de la Carretera PR 412 comenzando en el
2 Cementerio Municipal de Rincón, que conecta con la Carretera PR 411 y la Carretera 419
3 hasta la Carretera PR 2, como “Ruta Panorámica y Gastronómica Sabor del Campo”.

4 Artículo 2.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para
5 que, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
6 Autoridad de Carreteras, preparen un plan de rotulación y distribución de mapas para
7 identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido de la “Ruta Panorámica y
8 Gastronómica Sabor del Campo”.

1 Artículo 3.- Se le ordena al Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el
2 promocionar a través de sus páginas de Internet y sus redes sociales los lugares a visitar
3 en la “Ruta Panorámica y Gastronómica Sabor del Campo” y que incluya los mesones
4 gastronómicos, paradores y B&B (Bed & Breakfast) que se encuentren en el recorrido,
5 así como también un mapa interactivo de dicha área.

6 Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá la
7 reglamentación necesaria para el establecimiento de rótulos que anuncien y dirijan el
8 recorrido que conduzca a la “Ruta Panorámica y Gastronómica Sabor del Campo”.

9 Artículo 5.- Se exime al Secretario del Departamento de Transportación y Obras
10 Públicas del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de
11 junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora
12 de Estructuras y Vías Públicas” para los fines de la designación que se requiere en esta
13 ley.

14 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.